

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2491 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 377-2007, de fecha 10 de agosto de 2007, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual específica en sus Artículos 3 y 25, que dentro de las Funciones de Apoyo Técnico se encuentra incluida la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) y describe sus funciones generales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 literales d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; y, Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo Número 377-2007 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

"REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (DIPLAN)

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1º. NATURALEZA. La Dirección de Planificación Educativa es el órgano responsable de asesorar y apoyar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector educación, conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. OBJETIVO. La Dirección de Planificación Educativa tiene como objetivo esencial asesorar y apoyar al Despacho Ministerial en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector de la educación, a fin de que concuerden con los compromisos de Estado, nacionales e internacionales, dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación Educativa. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección de Planificación Educativa, así como las atribuciones que corresponde desempeñar a cada una de sus Subdirecciones.

Artículo 4º. Estructura Organizativa. Para la consecución de sus objetivos la Dirección de Planificación Educativa contará con la estructura organizativa siguiente:

A. ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Dirección
- Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial
- Subdirección de Planificación Institucional
- Subdirección de Análisis Estadísticos e Información Educativa

B. ÓRGANO DE APOYO

- Unidad de Políticas y Prospección Sectorial

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

C. ÓRGANOS TÉCNICOS

- Dirección Técnica de Cooperación Nacional e Internacional
- Dirección Técnica de Programas y Proyectos
- Dirección Técnica de Planificación y Programación
- Dirección Técnica de Seguimiento y Monitoreo
- Dirección Técnica de Análisis y Estadística Educativa
- Dirección Técnica de Información Educativa Georeferenciada

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 5º. Autoridades Superiores. La Dirección de Planificación Educativa estará a cargo de un Director y tres Subdirectores. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma. Las subdirecciones no guardan subordinación entre sí.

Artículo 6º. Ausencia del Director. En caso de ausencia temporal del Director de Planificación Educativa lo sustituirá el Subdirector con mayor antigüedad o el funcionario que el Despacho Superior designe.

Artículo 7º. Atribuciones Específicas de la Dirección. Las atribuciones específicas de la Dirección de Planificación Educativa, son las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Despacho Ministerial en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector de la educación, a fin de que concuerden con los compromisos de Estado, nacionales e internacionales, dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos.
- b) Definir la metodología para la localización y distribución de los recursos del Ministerio de Educación con base en las políticas establecidas por el Despacho Ministerial.
- c) Consolidar, analizar y publicar la información y las estadísticas educativas proporcionadas por los establecimientos educativos y las Direcciones Departamentales de Educación mediante el sistema Nacional de Información Educativa, velando por la calidad de la información reportada, y procurando la veracidad de la misma, mediante la coordinación y gestión de auditorías de información u otros mecanismos que se establezcan.
- d) Monitorear y dar seguimiento a los indicadores y estadísticas del sector a escala nacional, departamental, municipal y escolar, y proponer ajustes a las políticas educativas.
- e) Liderar la elaboración del plan operativo anual institucional, que será utilizado como base para elaborar a su vez el presupuesto que consolida la Dirección de la Unidad de Administración Financiera -DUDAF-.
- f) Coordinar la comisión o comité que designe el Despacho Ministerial para darle seguimiento a la ejecución del plan operativo anual y a la ejecución presupuestaria que estará a cargo de evaluar los avances del plan y ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y/o programas.
- g) Elaborar la memoria de labores del Ministerio de Educación y los informes oficiales y de rendición del mismo.
- h) Gestionar y negociar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, según las directrices del Despacho Ministerial, en prosecución de las políticas, planes, programas y metas del sector.
- i) Ser la conexión entre el Ministerio de Educación y las organizaciones nacionales e internacionales cooperantes.

Artículo 8º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial, son las siguientes:

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con la Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial.
- b) Coordinar la implementación de la metodología de focalización y distribución de los recursos del Ministerio con base en las políticas establecidas por el Despacho Ministerial y a la consecución de las metas sectoriales.
- c) Gestionar y negociar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, según las directrices del Despacho Ministerial, en prosecución de las políticas, planes, programas y metas del sector.
- d) Ser el vínculo entre el Ministerio y las organizaciones nacionales e internacionales cooperantes.
- e) Coordinar las actividades de interrelación con los Consejos de Desarrollo, Fondos Sociales, Municipalidades, Ministerios, Secretarías, instituciones públicas, privadas y organismos internacionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- f) Asegurar la concordancia de las acciones de la cooperación internacional con los planes sectoriales y operativos del Ministerio, mediante el impulso y la coordinación de los procesos de alineación y armonización del sector.
- g) Coordinar la elaboración de instrumentos técnicos que permitan la orientación, formulación y seguimiento de actividades de cooperación nacional e internacional y de programas y proyectos de mediano y largo plazo.
- h) Elaborar proyectos para su gestión, en respuesta a las necesidades del Ministerio.
- i) Estructurar la ejecución del plan operativo anual en coordinación con la Subdirección de Planificación Institucional con base en los proyectos estratégicos del Ministerio.
- j) Coordinar la elaboración del direccionamiento estratégico que permita la elaboración del Plan Operativo y Presupuesto Anual del Ministerio.
- k) Coordinar el seguimiento y monitoreo de planes, programas, proyectos y actividades a cargo del Ministerio en el ámbito sectorial.
- l) Coordinar la elaboración de los perfiles de proyectos.
- m) Identificar, seleccionar, gestionar, coordinar y evaluar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.
- n) Ser el enlace para la gestión, negociación, ejecución, seguimiento y evaluación entre el Despacho Ministerial y las direcciones a cargo de la ejecución de proyectos con financiamiento y asistencia técnica internacional.
- o) Mantener un sistema integrado de seguimiento y evaluación de proyectos y programas en ejecución.
- p) Asesorar al Director, Despacho Ministerial y otros funcionarios del Ministerio en materia de cooperación nacional e internacional.
- q) Realizar otras funciones afines y todas aquellas que solicite la Dirección y el Despacho Ministerial.

Artículo 9º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Planificación Institucional. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Planificación Institucional, son las siguientes:

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con la Subdirección de Planificación Institucional.
- b) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
- c) Fungir como secretaria de la comisión o comité que designe el Despacho Ministerial para darle seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual y a la ejecución presupuestaria, que estará a cargo de evaluar los avances del plan y la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y/o programas.
- d) Coordinar y ejecutar las actividades de planificación, programación institucional, seguimiento y monitoreo al POA, en coordinación con las demás direcciones del Ministerio.
- e) Proveer los insumos a la Dirección de Administración Financiera (DUDAF) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio.
- f) Supervisar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de planes operativos en las direcciones del Ministerio.
- g) Establecer los parámetros para ajustar y modificar el POA de cada dependencia y emitir dictamen para la toma de decisiones a nivel del Despacho Ministerial.
- h) Coordinar y dar seguimiento a la integración de las metas físicas de las distintas Dependencias del Ministerio en el Sistema de Contabilidad Integrada.
- i) Coordinar la evaluación y dar seguimiento a los avances del POA en función de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y/o programas.
- j) Coordinar la elaboración de instrumentos metodológicos que permitan ordenar y facilitar las labores de planificación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias del Ministerio.
- k) Coordinar el establecimiento de vínculos institucionales de los procesos de rendición de cuentas sobre el accionar del Ministerio.
- l) Coordinar la ejecución de programas de capacitación en materia de planificación, programación, seguimiento y monitoreo relacionados con el POA.
- m) Realizar otras funciones afines y todas aquellas que solicite la Dirección y el Despacho Ministerial.

Artículo 10º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Análisis Estadístico e Información Educativa. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Análisis Estadístico e Información Educativa, son las siguientes:

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con la Subdirección de Análisis Estadístico e Información Educativa.
- b) Consolidar, analizar y publicar la información y las estadísticas proporcionadas por los establecimientos y las Direcciones Departamentales de Educación mediante el Sistema Nacional de Información Educativa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- c) Monitorear y dar seguimiento a los indicadores y estadísticas del sector a nivel nacional, departamental y municipal.
- d) Elaborar diagnósticos en el área de estadísticas educativas para detectar las necesidades de capacitación a nivel de direcciones centrales y departamentales.
- e) Asesorar y elaborar los instrumentos técnicos que permitan el análisis de información estadística.
- f) Coordinar la elaboración de los instrumentos metodológicos para ordenar y facilitar las labores de recolección, interpretación, elaboración y análisis de estadísticas descriptivas e inferenciales.
- g) Administrar el Sistema de Información Educativa.
- h) Brindar asesoría a las autoridades superiores del Ministerio, en lo relacionado con información educativa y del Sistema de Información.
- i) Coordinar el sistema georeferenciado de inteligencia educativa que proporcione a los usuarios, información oportuna.
- j) Integrar las bases de datos en el Sistema de Información.
- k) Desarrollar y mantener vinculadas las bases de datos y las estadísticas con la georeferenciación.
- l) Coordinar la elaboración de instrumentos técnicos que permitan el desarrollo metodológico sobre las estadísticas e información educativa.
- m) Coordinar la realización de estudios para la vinculación y acceso a base de datos del Ministerio y base de datos externas.
- n) Coordinar anualmente la elaboración del Anuario Estadístico del Ministerio.
- o) Coordinar anualmente la elaboración y publicación de reportes escolares, municipales y departamentales con la información disponible en el sistema de información.
- p) Realizar otras funciones afines y todas aquellas que solicite la Dirección y el Despacho Ministerial.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO

Artículo 11º. Atribuciones Específicas de la Unidad de Políticas y Prospección Sectorial. Las atribuciones específicas de la Unidad de Políticas y Prospección Sectorial, son las siguientes:

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con la Unidad de Políticas y Prospección Sectorial.
- b) Elaborar los instrumentos técnicos para la orientación, formulación y seguimiento de las actividades relacionadas con las políticas y prospección sectorial.
- c) Realizar proyecciones de gasto, estudios y análisis de tendencias en las distintas áreas del sistema educativo.
- d) Coordinar análisis de factibilidad, de costo-beneficio y de costo-efectividad de las distintas políticas educativas en fase de implementación o estudio.
- e) Coordinar la elaboración de instrumentos para la creación de indicadores sectoriales, proponer los relevantes en la focalización de recursos y dar seguimiento del accionar educativo.
- f) Realizar estudios y diagnósticos sobre el tema educativo en coordinación con otras entidades y dependencias públicas y privadas que trabajen en el tema.
- g) Participar en la elaboración del direccionamiento estratégico que presente la DIPLAN al Despacho Ministerial para su aprobación.
- h) Realizar estudios prospectivos de la educación en el contexto del permanente cambio social, económico, científico y tecnológico.
- i) Desarrollar actividades relacionadas con la retroalimentación de la gestión sectorial de la educación.
- j) Coordinar la elaboración de informes de gestión, política, memoria anual de labores, reportes e informes al Congreso de la República, otras entidades del sector público y organismos cooperantes.
- k) Coordinar la elaboración del cálculo de brechas financieras del Sector Educativo a mediano y largo plazo.
- l) Realizar otras funciones afines y aquellas que solicite la Dirección y el Despacho Ministerial.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 12º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Cooperación Nacional e Internacional. La Dirección Técnica de Cooperación Nacional e Internacional dependerá de la Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Identificar, seleccionar, gestionar, coordinar y evaluar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) Formular procedimientos para la ejecución de acciones relacionadas con cooperación nacional e internacional, en los niveles regional y departamental del Ministerio de Educación.
- c) Coordinar y dirigir procesos de inversión por parte del Gobierno y Cooperantes Internacionales.
- d) Ser el enlace de coordinación, seguimiento y evaluación entre el Despacho Ministerial y las unidades ejecutoras de proyectos con financiamiento y asistencia técnica internacional.
- e) Coordinar la elaboración de manuales de sistemas y procedimientos para la sistematización de la inversión de programas o proyectos en educación.
- f) Coordinar el proceso de armonización y alineación del sector educación con cooperantes nacionales e internacionales.

Artículo 13º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Programas y Proyectos. La Dirección Técnica de Cooperación de Programas y Proyectos dependerá de la Subdirección de Cooperación y Planificación Sectorial y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar actividades relacionadas con los programas y proyectos del sector educación.
- b) Coordinar la elaboración de instrumentos técnicos de seguimiento y monitoreo de los planes, programas y proyectos del Ministerio.
- c) Coordinar y dirigir el análisis financiero de los proyectos en su fase de prefactibilidad y factibilidad.
- d) Planificar y organizar la elaboración de perfiles de proyectos.
- e) Formular procedimientos que tiendan a la planificación y coordinación de programas y proyectos de educación con los organismos nacionales e internacionales.
- f) Elaborar matrices de marco lógico que permitan identificar el resultado esperado en los proyectos.

Artículo 14º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Planificación y Programación. La Dirección Técnica de Planificación y Programación dependerá de la Subdirección de Planificación Institucional y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar, organizar y dirigir la elaboración y/o validación de los planes operativos anuales en coordinación con las autoridades del Ministerio.
- b) Asesorar en la elaboración del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto a las dependencias del Ministerio.
- c) Elaborar instrumentos técnicos que permitan facilitar las labores de planificación y programación de las dependencias del Ministerio de Educación.
- d) Elaborar informes de gestión, memoria anual de labores, reportes de avances de actividades del Ministerio y otros documentos que soliciten otras dependencias del ejecutivo, congreso, organismos internacionales.
- e) Elaborar instrumentos que permitan la orientación, formulación de planes y programas institucionales.

Artículo 15º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Seguimiento y Monitoreo. La Dirección Técnica de Seguimiento y Monitoreo dependerá de la Subdirección de Planificación Institucional y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presupuesto asignado a cada dependencia del Ministerio.
- b) Coordinar el seguimiento y modificaciones presupuestarias que afecten el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- c) Coordinar la evaluación y dar seguimiento a los avances del Plan Operativo en función de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y/o programas que permitan verificar si están alcanzando los productos derivados del gasto.
- d) Coordinar la elaboración de instrumentos metodológicos que permitan ordenar y facilitar las labores de seguimiento, monitoreo y evaluación de las dependencias del Ministerio.
- e) Diseñar y ejecutar investigaciones, proyectos, estudios del Sector Educación para la asignación de montos presupuestarios.
- f) Coordinar las actividades relacionadas con la retroalimentación de la gestión institucional, mediante evaluaciones de costo beneficio.

Artículo 16º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Análisis y Estadística Educativa. La Dirección Técnica de Análisis y Estadística Educativa dependerá de la Subdirección de Análisis Estadístico e Información Educativa y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el análisis de las estadísticas del Sector Educación.
- b) Coordinar y elaborar los estudios estadísticos que permitan la descripción, análisis e interpretación de las características o problema objeto de estudio de la población, muestra o elemento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- c) Coordinar y elaborar de estudios relacionados con interferencia estadística que permita la generación de modelos, interferencias y predicciones asociadas a los fenómenos y/o problemas objeto de estudio.
- d) Coordinar y elaborar instrumentos metodológicos que permitan ordenar y facilitar las labores de recolección, interpretación, elaboración y análisis de estadísticas descriptivas e inferenciales.
- e) Coordinar y elaborar estudios relacionados con modelos probalísticos que permitan a las autoridades del Ministerio tomar decisiones que estimen pertinentes o predecir acontecimientos futuros.

Artículo 17º. Atribuciones Específicas de Dirección Técnica de Información Educativa Georeferenciada. La Dirección Técnica de Información Educativa Georeferenciada dependerá de la Subdirección de Análisis Estadístico e Información Educativa y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Administrar el sistema automatizado que permite generar y divulgar la información educativa pertinente, a los usuarios del sistema educativo nacional.
- b) Brindar asesoría a las autoridades superiores del Ministerio de Educación en asuntos relacionados con información educativa y del sistema automatizado.
- c) coordinar el sistema georeferenciado de inteligencia educativa que proporcione a los usuarios del sistema educativo, información confiable, veraz y oportuna.
- d) Coordinar la vinculación de información sectorial educativa con otros sectores.
- e) Coordinar el proceso de recolección de información y acceso al sistema automatizado según nivel educativo o ámbito de gestión institucional
- f) Realizar actividades relacionadas con recolección, análisis y elaboración de información educativa que permita proporcionar información oportuna a los usuarios del sistema educativo nacional

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 18º. Aplicación del Presente Reglamento. La Estructura Orgánica establecidas, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la Dirección de Planificación Educativa – DiPLAN- para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 19º. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA

